

Envío:

9883000366005556 Referencia: IZAS-CENTR/OUT/24350

Remitente:

NURIA MIGUEL DIAZ

Contacto: 0

CAVENCES MORENO Nº1 1ºB 0 37800 ALBA DE TORMES

Destinatario: IZAS OUTDOOR SL

Teléfono: 976502040 Contacto: MARTA PAULES

TRAPANI 20 50197 PLATAFORMA LOGISTICA ESPAÑA

Obs:

Bultos: 1

Peso: 0,839 Kgs.

Portes: Debido

Logística Inversa

Servicios Adicionales:

Fecha de admisión/recogida: 11/01/23 12:42

Fecha prevista de entrega(*): Entrega Jueves 12/01/2023

Atención al cliente

900 122 333 - 913 277 020

L-V: 08:00 -20:00

Caso de que necesita realizar cualquier consulta o cursar una reclamación, deberá acceder al formulario de la página web de Correos Express destinado para este fin. (https://www.correosexpress.com/web/correosexpress/consultanos?page=ATC)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE TRANSPORTE

PRIMERO: Ámbito de aplicación

Al contratar los servicios de Correos Express Paquetería Urgente S.A.S.M.E. (en adelante, CEX) V.d., en calidad de Remitente, acuerda que los presentes Términos y Condictones se aplicarán desde el momento en que CEX acepte el envio, salvo pactos o condictones especificas derivadas de la singularidad del servicio contratado. CEX podrá realizar los servicios por sus proplos medios o bien subcontratarlos con otras empresas o autónomos. Estos Términos y Condictones serán de aplicación a las cartas de porte emitidas electrónicamente.

SEGUNDO: Gatanifas del Remitente

- El Remiente indemnizará y mantendrá indemne a CEX de cualquier pérdida o daño que se derive del incumplimiento por parte de aquél de cualquier legislación o normativa aplicable, de lo establecido en los presentes términos y condiciones
- o de cualquiera de las siguientes declaraciones y garantias:
 que la información facilitada por el Remitente o sus representantes es complete y exacta;
 que la mercancia está debidamente embalada de forma que garantiza el transporte seguro con el cuidado de manejo ordinario;
- que se han cumptido todas las leyes y normativa apticables a su transporte; y
 que la carta de porte ha sido vatidada por un representante autorizado del Remitente y los Términos y Condiciones constituyen obligaciones vinculantes y exigibles al Remitente.
 TERCERO: MERCANCÍAS RESTRINGIDAS

- 3.1 Mercancias excluidas y restringidas; Queda excluido el transporte de mercancias cuyo contenido sea contrario a las leyes o normativas aplicables y/o aquélias respecto de las cuales CEX tiene restringido su transporte (dichas mercanclas incluyen, a tituto meramente enunciativo, animales vivos, dinero, joyas y metales preciosos, vatores negociables, obras de arte y antigüedades, productos perecederos, mercancías peligrosas, dispositivos electrónicos personates, ordenadores, documentos de negocio, pasaportes, etc.).
- 3.2 Mercancias especiales por su peso o dimensión: El peso máximo de cada paquete está limitado a 40 kg. Si excediera de dicho limite se cobrará el suplemento vigente en cada momento. Además, ta suma de las tres medidas del mismo (largo+ancho+alto) no podrá superar los 2,40 m. no pudendo ser ninguna de estas tres medidas superior a 1,2 m. El peso máximo del producto Equipaq24 está limitado a 25 kg por maleta. CUARTO: ENTREGAS E IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA
- 4.1 Los envíos son entregados en la dirección del Destinatario facilitada por el Remitente, si bien no necesariamente al Destinatario designado personalmente. En aqueños casos que debido al peso, volumen o características del inmueble donde se haya de efectuar la entrega, ésta no se pudiera realizar, se efectuará a puerta de calle o en la Delegación que CEX, tenga en destino, previo acuerdo con el Destinatario. CEX, se reserva el derecho a modificar los horaria acordados para les entregas o recogidas, en función de sus propias causes organizativas.
- La firma digitalizada del Dastinatario, asì como su reproducción, será prueba suficiente de la entrega y las partes reconocen a esta firma un valor idéntico al de una firma tradicional sobre papel. Los mismos efectos surtirá el selto del
- 42 Cuando no se reasce la entrega por no hallarse el Destinatario en el domicisio indicado en la carta de porte, por no hacerse cargo de la mercancia, por no realizar la descarga correspondisindole hacerlo o por negarse a firmar el documento de entrega, CEX lo hará saber al Remitente y aguardará sus instrucciones

- documento de entrega, CEX to hará saber al Remitente y aguardará sus instrucciones.

 4.3. CEX feine derecho a exigir del Remitente el pago de los gastos y perjudicio que le ocasionen la petición y ejecución de instrucciones, así como el retraso o la falta de instrucciones.

 4.4. Si no fuera posible para CEX solicitar nuevas instrucciones al Remitente, o si éste no las impartiere, se procederá al depósito o enejenación de las mercancias según se establece en el Artículo nueve.

 4.5. (') A los efectos de los envios depositados en las oficinas de Correos, se entiende que CORREOS EXPRESS solo estará obligada a cumpió los compromisos horarios asociados al producto contratado cuando no resulte preceptiva la concertación con el Destinatario de una fecha y hora de entrega y si el depónsto/recogóda de los envios se realiza antes de las 17.00 horas en las capitales de provincia y antes de las 14.00 horas en el resto de localidades. Cuando el depónsto/recogóda se realize con posterioridad a la hora establecida, el piazo de entrega podrá verse incrementado en un día hábil.
- 4.6. Los sábados y domingos se reputan días inhábites para realizar recogidas y entregas, salvo que el Remitente contrate expresamente la entrega en sábado hábil en los puntos de destino en que el servicio se encuentre disponible. Lo establecido en los puntos 4.5 y 4.6 anteriores será también aplicable en la contratación del producto Equipaq24.

 QUINTO: INSPECCIÓN
- CEX se reserva el detecto de abrir e inspeccionar un Envío sin notificación previa al Remitente, en los casos legalmente establecidos. En cumplimiento del Programa Nacional de Segutidad para Aviación Civil, el Remitente acepta que sus envíos puedan ser sometidos a inspección, retenidos o a otras medidas de adicionales.

 SEXTO: IMPEDIMENTOS AL TRANSPORTE
- Sel d'anaport de las mercancias no puede flavarse a cabo en las condiciones pactadas por causas debidamente justificadas, o por incumplimiento de las obligaciones del Remitente, CEX adoptará las medidas que considere adecuadas para el buen fin de la operación, incluida la de restituir las mercancias a su lugar de origen, depositarias o conducidas a su punto de destino en condiciones diferentes. Los gastos y los perjuicios derivados serán de cuenta del Remitente. SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD Y SEGURO
- 7.1 La responsabilidad de CEX se finite estrictamente a la pérdida directa, excluyéndose todos los demás tipos de pérdida o daño (teles como, a titulo meramente enunciativo, el lucro cesante, la pérdida de intereses y de futuros negocios).
 7.2 La responsabilidad de CEXpor pérdida total o parcial o avertas que sufran las mercancias transportadas se rige por los límites establecidos en la LCTM y demás legislación de transporte aplicable, y por lo dispuesto a continuación:
 a)Para los supuestos de complemento al límite de responsabilidad: La cobertura de seguro será de hasta un límite máximo de indemnización 500€/envio. A los referidos efectos de cobertura, se cargará un 8% sobre el precio de terifa, en concepto de seguro, con una percepción mínima por expedición establecida